

En lo principal, acompañan documentos en relación con el punto de prueba N°8, literal d); en el otrosí, se cite a las partes a una audiencia de percepción documental

Honorable Comisión Arbitral

Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merito Benítez de Santiago

(Rol 01-2017)

Sebastián Yanine Montaner y Katherine González Navarro, abogados, en representación, de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (“Sociedad Concesionaria”, “Concesionaria” o, “Nuevo Pudahuel”), a esta Honorable Comisión Arbitral (“H. Comisión Arbitral”) respetuosamente decimos:

Acompañamos, con citación, (i) Factura electrónica N°892 emitida con fecha 21 de diciembre de 2017 por la oficina de abogados Bofill Escobar Abogados, por un monto total de \$33.486.875 (1250 UF) **[NP-140]**, correspondientes al pago de los servicios prestados por esta representación para la “Presentación demanda arbitral”, como consta en la descripción; y, (ii) Comprobante de pago en cuenta corriente de Asesorías Bofill Escobar Limitada, de la factura anterior y Cartola bancaria de Nuevo Pudahuel, que muestra abono en cuenta corriente de Asesorías Bofill Escobar Limitada por la misma factura **[NP-141]**.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S., tener por acompañados, con citación, los documentos previamente individualizados.

OTROSI: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, y atendido que el documento individualizado con el número **[NP-140]** corresponde a una factura electrónica, solicito a la H. Comisión Arbitral, citar a las partes a una audiencia de percepción documental.